



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Sucre, 9 de diciembre de 2021 - 2022
CITE: CD/LLS N° 236/2021 - 2022



Señor
Prof. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente:
Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

PL 088-21

De mi mayor consideración.

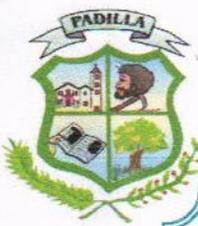
En el marco de nuestras obligaciones y funciones parlamentarias de gestión, información y legislación, conforme establece el Art. 23 inc. c) y Art. 25 inc. e) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien dirigirme a su autoridad.

En vista de que en la pasada legislatura 2020 – 2021 no fueron tratados varios proyectos de Ley de interés nacional y de nuestras regiones, el objeto de la presente es para solicitarle la REPOSICIÓN del **PL. N° 045-2020 - 2021 De Transferencia a Título Gratuito de un inmueble Terreno Rustico de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla en Favor de la Administradora Boliviana de Carreteras**, solicitando se imprima el tramite según reglamento por ser proyectos de mucho interés nacional y del departamento de Chuquisaca.

Sin otro particular le reitero mis saludos.

Lidia Limón Solís
Lidia Limón Solís
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





Gobierno Autónomo Municipal De Padilla

Provincia Tomina - Departamento Chuquisaca

Dirección Plaza Manuel Ascencio Padilla N° 30

E-mail: ham_padilla@hotmail.com

Teléfono / Fax 010-4693-6007

SC/17
088-21
0026



CITE OF: G.A.M.P. N° 312/2020



Padilla, 20 de noviembre de 2020

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz- Bolivia

PL - 045 - 20

Ref.: **REMITO PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA Y "ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UNA FRACCION DE UN INMUEBLE TERRENO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 0.5562 Has (CERO HECTAREAS CON CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PADILLA EN FAVOR DE LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC) PARA SU TRATAMIENTO Y PROMULGACION COMO LEY NACIONAL.**

De mi mayor consideración.

A tiempo de expresarle un saludo cordial a nombre del municipio de Padilla y sus organizaciones sociales, vecinales y de control social, me permito, adjuntar a la presente el **PROYECTO DE LEY DE "ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UNA FRACCION DE UN INMUEBLE TERRENO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE 0.5562 Has (CERO HECTAREAS CON CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PADILLA EN FAVOR DE LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC)**, para que en el marco de sus atribuciones señaladas por el numeral 2 Artículo 163 de la Constitución Política del Estado pueda ser tratada en esa instancia Legislativa Plurinacional de Bolivia y luego de cumplidos todos los tramites de rigor, sea promulgada por nuestro Presidente del Estado para fines constitucionales.

Al caso presento toda la documentación respaldatoria requerida.

Esperando que mi solicitud sea considerada, y atendida a la brevedad posible, me despido de Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Sr. Raul Soliz Yrala
ALCALDE
G.A.M. DE PADILLA



Copia; Archivo G.A.M.P.
Adj.: Lo descrito.

- J. Vecinales:
1. Reducto
 2. San Juan
 3. Mariscal Sucre
 4. J. A. de Padilla
 5. 6 de Agosto
 6. Simón Bolívar

Distritos:

- I Padilla
- II San Isidro
- III San Julián
- IV La Ciénega
- V Lampacillos
- VI El Tabacal
- VII El Rosal
- VIII Thiumayu
- IX El Valle

LEY N°

0025

LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE TERRENO
RUSTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PADILLA
EN FAVOR DE LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (A.B.C).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que, conforme al Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 158, I, numeral 13 de la Constitución Política del Estado, establece que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley; Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 21 establece: Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, el numeral 22 del mismo Artículo, determina que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

Que, conforme a la Ley Municipal N° 103 de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por el Concejo Municipal de Padilla, debidamente promulgado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla, **autoriza y aprueba** al Ejecutivo Municipal, pueda transferir a título gratuito el bien inmueble terreno rustico de actividad ganadera denominada Quinta el Naranja, consistente en una superficie total de 0.5562 hectáreas **(CERO HECTAREAS CON CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS)** en favor de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC).

Que, en fecha 04 de septiembre de 2019, el Concejo Municipal de Padilla emite la Resolución Municipal No 40/2019 que aprueba y autoriza al Ejecutivo Municipal, para que proceda a la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Empresa Sinohydro Corporation Limited, Gobierno Autónomo Municipal de Padilla y Administradora Boliviana de Carreteras "ABC", sobre la regulación de derecho propietario vía expropiación de una fracción de pequeña propiedad agraria, para campamento de Supervisión y Fiscalización del proyecto "Construcción Carretera Padilla- El Salto" del Municipio de Padilla.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 30 de julio de 2019 suscrito

000026

27

entre la Empresa Sinohydro Corporation Limited, Gobierno Autónomo Municipal de Padilla y Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), tiene como objeto establecer obligaciones y responsabilidades entre las partes suscribientes para realizar el proceso y trámite administrativo técnico y legal de expropiación de una fracción de terreno rustico dentro de la pequeña propiedad denominada QUINTA EL NARANJO, ubicado en el actual campamento de fiscalización y supervisión del proyecto Construcción Carretera Padilla- El Salto de este municipio de Padilla primera sección de la provincia Tomina del departamento de Chuquisaca. 0024

Que el Convenio referido determina como responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla la regularización del derecho propietario en el marco de la cooperación entre entidades del Estado (GAM-P y ABC), siendo la utilidad pública la construcción de la carretera Padilla El Salto de beneficio público y del municipio de Padilla; El GAM- Padilla, una vez consolidado su derecho propietario debidamente inscrito y registrado en el INRA y DD.RR, deberá realizar la transferencia a título gratuito el inmueble expropiado a favor de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) a través de una Ley Nacional aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia y su posterior transferencia protocolizada ante la Notaria de Gobierno del GAD- Chuquisaca para su respectiva inscripción y registro en el INRA y DD.RR.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Padilla, es legítimo propietario de una fracción de pequeña propiedad de terreno rustico de actividad ganadera denominada quinta el Naranjo, con una superficie de 0.5562 hectáreas ubicado en el municipio de Padilla, Primera Sección de la provincia Tomina del departamento de Chuquisaca, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca bajo el Folio real o matricula 1.04.1.01.0005112., Asiento Número 2, de fecha 4 de junio de 2020.

Que, el Informe Técnico N° 014/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, cursado por la Directora de Catastro del G.A.M. Padilla – Arq. Karina Limanchi Cuellar con el visto bueno del Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del G.A.M- Padilla– Ing. Said Martínez Carballo, presentado a la MAE del GAM. Padilla, con relación a la Transferencia y Enajenación a Título Gratuito de una fracción de pequeña propiedad de terreno rustico de actividad ganadera denominada quinta el Naranjo, con una superficie de 0.5562 hectáreas, recomienda que el inmueble sujeto de disposición por el GAM. Padilla, en favor de la Administradora Boliviana de Carreteras ABC, se encuentra debidamente aprobado y respaldado con la documentación pertinente con su datos técnicos de superficie, colindancias y ubicación individual del inmueble.

Que, el Informe Legal N° 111/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por él Asesor Legal del G.A.M.Padilla- Lic. Marco Antonio Jiménez Padilla, hace referencia a la "Transferencia definitiva a título gratuito de un terreno municipal a favor de la

000025

Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), de una fracción de terreno rustico dentro de la pequeña propiedad denominada Quinta El Naranjo con una Superficie de de 0.5562 hectáreas de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla en favor de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) recomendando al Alcalde del GAM. Padilla, que en el marco de la Constitución Política del Estado, Artículo 158 numeral 13 y Artículo 26 núm. 28 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, REMITIR a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación, la enajenación, a título gratuito de una fracción de pequeña propiedad de terreno rustico de actividad ganadera denominada Quinta El Naranjo, con una superficie de 0.5562 hectáreas de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla, inscrito en el registro de Derechos Reales bajo el Folio Real N° 1.04.1.01.0005112, ubicado en el municipio de Padilla, Primera Sección de la Provincia Tomina del departamento de Chuquisaca a favor de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), con destino exclusivo para la construcción de un campamento de Supervisión y Fiscalización del proyecto "Construcción Carretera Padilla- El Salto" del Municipio de Padilla.

Que, la justificación de la transferencia de terreno rustico de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla a favor de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), se basa en el hecho de coadyuvar en la concreción del proyecto Construcción Carretera Padilla El Salto, tomando en cuenta que este tramo es parte de la Diagonal Jaime Mendoza y esta carretera cumplirá una función crucial en la sociedad moderna, proporcionando una mayor movilidad de personas, bienes y servicios.


Sr. Raúl Solíz Yrala
**ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE PADILLA**



PL 088-21 0022
LEY N° ... PL -045-20

LUIS ARCE ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURIANCIACIONAL DE BOLIVIA

ARTICULO UNICO. -

I.- Se AUTORIZA Y APRUEBA la transferencia a título gratuita y enajenación perpetua del terreno rustico de actividad ganadera denominada Quinta el Naranja, con una superficie de 0.5562 hectáreas (CERO HECTARIAS CON CINCO MIL QUINIENTOS SESETA Y DOS) ubicado en el municipio de padilla Primera Sección de la provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en Derechos Reales de Chuquisaca bajo el Folio Real o Matricula 1.04.1.01.0005112 Asiento Numero 2, de fecha 4 de junio de 2020 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Padilla a favor de la Administradora Boliviana de Carreteras (A.B.C.), en cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional de 30 de julio de 2019.

II. De igual manera se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal, firmar el contrato de transferencia gratuita y enajenación perpetua del predio antes descrito a favor de la Administradora Boliviana de Carreteras /A.B.C.) previa autorización mediante Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional de acuerdo a lo previsto por el Art.158 numeral 13) de la C.P.E.

000023